

el dicho oficio de notaria, segun el dicho cõsejo lo ha por pũllejo
 en tal manera q todas las cõs e cõtractos q anrel pasare en q
 este pũesto su signo e el dia e el mes e el año e testigos q vala e
 faga ff. En todo qo do jera q papesiere al el dicho Jõha de bestia
 en los honrrados gogales el de notari e jayme mender, alldõ ordenados
 desta dicha cabdar e Jõha sancto dayala, fijo de po lops dayala, del
 quagil mayor, oñsi dta dicha cabdar. Reguero Jun. al dicho Jõha
 de bestia, sobre la ssenal dta que e delas palabras de los dho santos
 euagelios, de su mano corporal mere rnydos e jñados q ent dicho oficio
 usara, bñ e leal mere e vñdese, e q guardara el fuygo e ssen
 oyo el dho nro ssenor. En todas cosas en las sus pñes e derechos
 e los sus ordenamientos e las sus porçiones e los ordenamientos el
 cõsejo desta dicha cabdar e el fuygo, el dicho cõsejo e los sus
 derechos e las sus porçiones e q no pasonara yñdo con el dicho
 cõsejo. Hin, romara salido el dicho cõsejo por escripturas e dñs q ffa
 ga pa el dicho cõsejo de q ffuero pñes testigos diego pñ escrip
 tur e gñe mñ e po jngles nros vesnos de mña e

Yo el sobre dicho Jõha de bestia, not publico sobre dicho dta
 muy noble cabdar de mña d fuygo e mñer el dho nro ssenor
 e el cõsejo dta dicha cabdar por q sea cõtra e Honorio al mñ signo
 q he de poner e ffa en las cõs e escripturas e testamentos e en
 todos los oñs cõtractos q dñe mñ pasare pus de my mano dñ
 el dicho mñ signo el q es tal

